



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación, como responsable del funcionamiento del Registro de Contratos de Operaciones de Exportación de Hidrocarburos creado por Decreto N° 645/2002, informe en forma completa y detallada sobre los siguientes puntos:

- 1) Explique las razones que fundan las diferencias numéricas de exportaciones entre el Registro de Contratos de Exportación de Hidrocarburos en contraposición con los datos publicados por el registro del INDEC; el registro del Consorcio de Gestión del Puerto Rosales y el registro de exportaciones de la provincia de Neuquén.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Dirección General de Aduanas, organismo que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación, informe lo siguiente:

- 1) Indique el volumen de petróleo crudo y monto exportado en el año 2022.
- 2) Recaudación asociada a dichas exportaciones discriminando por impuesto/ retención.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El registro de contratos de exportación de hidrocarburos se crea en la Argentina en el año 2002, a partir de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, como una medida de emergencia emitida en tiempo de crisis, tendiente a proteger los derechos de los usuarios y consumidores de la eventual distorsión de los mercados o de acciones de naturaleza monopólica u oligopólica. Este instrumento tuvo como objetivo asegurar el suministro de combustible en el mercado interno, teniendo en cuenta que se habían verificado deficiencias en el abastecimiento de gas oil por parte de las firmas industrializadoras y comercializadoras de combustibles ante el aumento de las exportaciones de hidrocarburos líquidos y derivados, con la consecuente alarma que ello generó en los sectores productivos y de servicios afectados en todo el país.

El registro de contratos de exportación se ha constituido en la herramienta regulatoria para monitorear el comercio exterior de combustibles. El fundamento principal que da origen a este sistema se encuentra en la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos, que en su artículo 6° párrafo 4° expresa que el Poder Ejecutivo Nacional permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas, siempre que esas exportaciones se realicen a precios comerciales razonables y podrá fijar en tal situación, los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno, a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país. Es decir que resulta un deber indelegable del Estado asegurar el abastecimiento interno de hidrocarburos y derivados adoptando políticas conducentes a tal fin.



A su vez, los criterios de funcionamiento del Registro de Contratos de Exportación se encuentran delimitados por el Decreto 645/2002 y la Resolución 241-E/2017 de la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, y demás normas modificatorias y complementarias. Según dichas normas, el Registro deberá, entre sus funciones, llevar constancia documentada de las operaciones de exportación sujetas a registro; otorgar una constancia de registro de la operación; establecer los productos cuya exportación estará sujeta a registro, (entre los que se encuentra la posición arancelaria 2709.00.10 Aceites crudos de petróleo); y garantizar que previo a obtener la autorización de la operación de exportación, se le ha otorgado a los potenciales agentes del mercado interno la posibilidad de adquirir dicho producto.

De lo dicho se desprende que el correcto funcionamiento del registro prioriza el abastecimiento del mercado interno, permitiendo que las empresas puedan comercializar los remanentes en el exterior.

Debe decirse también que, además del registro oficial, existen otras dependencias de gobierno que contabilizan las exportaciones que se realizan desde la República Argentina. Entre ellas se encuentra el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina), el Consorcio de Gestión del Puerto Rosales, los registros de las Provincias productoras de petróleo crudo y la AFIP a través de la Dirección General de Aduanas.

Al analizar los datos de exportaciones de petróleo en Argentina, surgen llamativas diferencias entre los registros del INDEC y los existentes en la base de datos publicada por la Secretaría de Energía (SE) a cargo del Registro de Contratos de Exportación. Por ejemplo, llama la atención la diferencia en los valores de exportación de petróleo crudo para el año 2022. De acuerdo al sistema SESCO del registro oficial la Argentina exportó USD 3.316 millones mientras que los datos del INDEC reflejan exportaciones por USD 3,867,5 millones, es decir una diferencia superior a los USD 550 millones.



Las significativas diferencias encontradas no solo en valores sino también en cantidades en los distintos registros nos obligan a preguntar y requerir respuestas acerca de posibles errores y/o omisiones quizás aún no detectadas que podrían redundar en perjuicios para el Estado Nacional pero también para los Estados Provincias dueños del recurso.

En el entendimiento que el tema en cuestión requiere la mayor transparencia en el manejo de los datos de un recurso estratégico para el desarrollo de nuestro país pero con impacto en los recursos fiscales tanto nacionales como provinciales, es que solicitamos se responda a este pedido de informes a la mayor brevedad posible y se extienda la presente solicitud a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que a través de la Dirección de Aduanas tiene a cargo el control de la recaudación tributaria asociada a las citadas exportaciones.

Autora: Jimena H. Latorre

Lisandro Nieri - Pamela Verasay - Julio Cobos - Mario Negri - Ximena García -Juan Martin- Pedro Galimberti- Soledad Carrizo - Karina Banfi – Juan Carlos Polini- Manuel Aguirre – Gabriela Lena - Francisco Monti -Fabio Quetglas.